

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS” EN
RECONVERSIÓN DE PASIVOS
AMBIENTALES.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, Corfo señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N° 49**, de 2021, modificada por **Resoluciones Afectas N° 43**, de 2023, y **N° 40**, de 2024, todas de Corfo, la siguiente focalización temática:



- a) El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en “**Reconversión de Pasivos Ambientales**”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas, a su vez, focalizarse en **sólo uno** de ellos:
- “Minería secundaria y residuos mineros”.
 - “Energía”.
 - “Transporte”.
 - “Industria manufacturera y empresas de servicios”.
- b) En particular, las propuestas que se postulen al llamado a concurso deberán abordar, al menos, una de las siguientes brechas y/o desafíos del sector económico y/o productivo específico en que se focalicen:
- Falta de soluciones ante la creciente e histórica acumulación de pasivos ambientales y su disposición, en los sectores económicos y/o productivos específicos determinados para la convocatoria, toda vez que, pese a que los procesos productivos hayan sido optimizados y se observen las consideraciones ambientales, estos últimos generarán otros desechos y residuos.
 - Falta de desarrollo tecnológico para la reconversión de desechos y/o residuos en nuevos productos o materias primas con valor económico, fundado en que existe la necesidad de crear y/o adaptar tecnología que permita la transformación productiva a partir de los desechos y/o residuos.
 - Bajo encadenamiento productivo asociado a la reconversión de desechos y/o residuos, ya que se requiere lograr una vinculación efectiva entre los actores de la cadena de valor, que otorgue estabilidad al proceso, para asegurar un ingreso continuo de materias primas (a partir de desechos y/o residuos), y una demanda permanente del valor generado, logrando un encadenamiento productivo más allá del sector desde el cual surge el desecho de ser el caso.
- 2º. DETERMÍNASE** para la realización del llamado a concurso señalado en el resuelto precedente, las siguientes reglas:
- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1 de las bases, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, **de derecho privado**, con o sin fines de lucro.
 - De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las bases, el plazo máximo de ejecución de los programas será de hasta **5 (cinco) años**, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta **por 36 (treinta y seis) meses** adicionales.
 - De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total de cada Programa, con un tope de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**.
 - De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de las bases, el aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un **40,00%** del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un **20,00%** del referido costo total.
- 3º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la presente focalización, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.
- 4º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

Subgerencia Legal
LFMF/MJM

